



Resolución Directoral

N° 87 -2014-MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

19 MAYO 2014

VISTO:

El Informe N° 122-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM de fecha 15 de mayo de 2014 y el Informe N° 131-2014-MINCETUR/COPESCO-AL de fecha 19 de mayo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 79-2014-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 13 de mayo de 2014, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de Plan COPESCO Nacional para el ejercicio presupuestal 2014, la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de la Obra" – SNIP N° 142827, como Licitación Pública con un valor estimado de S/. 8,137,978.90 (Ocho millones ciento treinta y siete mil novecientos setenta y ocho con 90/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe N° 122-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM de fecha 15 de mayo de 2014, la Unidad de Administración aprueba el expediente de contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de la Obra" – SNIP N° 142827;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 1017 y modificatorias señala: "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso.";

Que, el citado artículo precisa que: "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección. (...) En los



casos a que se refiere el artículo 32 del presente Decreto Legislativo, los procesos de selección serán conducidos por el mismo Comité Especial que condujo el proceso de selección original”;

Que, por su parte el artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros (...)”;

Que, en ese sentido, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2014, corresponde designar al Comité Especial que conducirá el proceso de selección para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de la Obra” – SNIP N° 142827; siendo que al no existir delegación expresa, corresponde a la Dirección Ejecutiva desinar a los Comités Especiales, en razón al ser el máximo órgano de dirección y ejecución de Plan COPESCO Nacional, de acuerdo con el artículo 3.1 del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM de fecha 13 de diciembre de 2006;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Comité Especial que conducirá el proceso de selección por Licitación Pública N° 001-2014-MINCETUR/COPESCO-CEP para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Exposición Permanente del Atractivo Turístico Museo de Arte de Lima – Culminación de la Obra” – SNIP N° 142827, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|--------------------|
| 1. Ing. Raúl Rafael Caccha Arango
Coordinador de Obra | Presidente Titular |
| 2. Abog. John Hermoza Araujo
Coordinador del Área de Logística | Miembro Titular |
| 3. Ing. Fernando Mendoza Santos
Supervisor en Estudios Definitivos | Miembro Titular |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|--|---------------------|
| 1. Ing. Carmen Hortensia Gálvez Romero
Especialista en Liquidación de Obras | Presidente Suplente |
| 2. Lic. Raul Esmir Cora Quispe
Analista de Procesos Logísticos | Miembro Suplente |



Resolución Directoral

3. Arq. Carlos Enrique Calderón Loayza
Especialista en Estudios Definitivos

Miembro Suplente

Artículo 2º.- Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial designado, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JAI ME ENRIQUE VALLABÓN CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

